



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia a realizarse el día 17-10-2023, por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, explicando que tenía otra audiencia programada. Por lo anterior, no se llevó a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

**ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0409

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>LUIS FERNANDO ROBLES CORONELL</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44- 001- 41- 05- 001-2022- 00227-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, el 17 de noviembre actual, se allegó al email institucional por parte de la abogada LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.433.403 y T.P. No. 250.336 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitud de aplazamiento, por cuestiones de otras programaciones de audiencias en otros distritos, lo cual le impedía asistir a la diligencia.

El suscrito juez, tiene lo sustentado por la dra. CASTRO, como una justa causa para el aplazamiento. En consecuencia, señálese el día **Jueves catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-238**, que conoce este despacho.

Dado que revisado el expediente se advierte que existe disparidad en las historias laborales aportadas en la demanda y de Colpensiones en la contestación, así mismo en la solicitud inicial de reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez que refiere 376 semanas vs la que niega reliquidación que trata de 272 semanas, pero hay diversas observaciones con relación a pagos por traslado del RAIS, Colpensiones, ha de aclarar a qué se deben tales inconsistencia, para *mejor proveer*, en razón a los principios de economía



procesal y concentración, aportando al plenario lo siguiente: **Si ha requerido al Fondo privado de pensiones al que estuvo afiliado el actor señor LUIS FERNANDO ROBLES CORONELL con CC No. 8.662.335, en los tiempos del caso, si ha recibido todos los pagos en la cotización a pensión, y las razones de las diferencias en las semanas cotizadas en las HL aportadas y Resoluciones. Aportar nuevamente la historia laboral actualizada, con los requerimientos efectuados al fondo privado.** Por secretaría **oficiése** otorgando como término de respuesta 10 días siguientes, y en todo caso con antelación suficiente a la audiencia fijada.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 060 de 2023, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>ANA MARÍA DE ARMAS BERMÚDEZ</b> Secretaria</p>
---